

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: VERBAL
(RESPONSABILIDAD CIVIL)
Radicado: 110014003016 2023 01415 00.
Demandante: CIA INVERSIONES FOMTIBON S.A. - CODIF.
Demandado: BANCOLOMBIA S.A.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ reunidos los requisitos de los artículos 82 y ss del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

1.- ADMITIR la demanda **VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL)** formulada por **CIA INVERSIONES FOMTIBON S.A. - CODIF.**, en contra de **BANCOLOMBIA S.A.**²

El presente asunto se tramitará bajo los ritos del proceso **VERBAL** de **MENOR CUANTÍA** de que tratan los arts. 368, 375, y ss del C.G.P.

2.- CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días. (art 369 C.G.P.)

3.- NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, según el canal o el medio que se vaya a utilizar para cumplir con dicha actuación. (Sin que se viable hacer mixturas entre las disposiciones del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022).

Se advierte a la parte demandante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, por motivos de la emergencia sanitaria, se privilegia la atención virtual, con las excepciones de ley.

PREVENIR a la parte ejecutante que debe garantizar que la empresa postal que contrate para surtir la notificación electrónica a la parte ejecutada le otorgue el acceso a toda la información (notificación, demanda y anexos) durante todo el término de notificación y traslado, sin que sea admisible que bloquee u otorgue el ingreso por menos tiempo.

II.- RECONOCESE al abogado **SERGIO DANIEL URREA RIOS**, quien actúa como representante legal de **DK&U ABOGADOS S.A.S.**,³ sociedad que

¹ Dto pdf 017 exp dig.

² Dto pdf 016 pags 22 a 57 ibídem

³ Dto pdf 004 pag. 42 lb.

funge como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.⁴

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

⁴ Dto pdf 016 pag. 4 lb.

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d93bcc8f613f9034516e8e6e4cf5c87ec105b35467d3e52c1371d6cf42c5ecd**
Documento generado en 07/02/2024 05:53:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>